



Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo I. Ejemplar 19. Año 108. 10 de febrero de 2025

REFORMAS AL CÓDIGO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida

Verónica Delgadillo García
Presidenta Municipal de Guadalajara

Lic. José Manuel Romo Parra
Secretario General del Ayuntamiento

Mtro. Álvaro Martínez García
*Director de Archivo Municipal de
Guadalajara*

Comisión Editorial
Leticia González Ceballos
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano
oficial de información del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 10 de febrero de 2025

Índice

REFORMAS AL CÓDIGO DE GOBIERNO DEL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....3

REFORMAS AL CÓDIGO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el Ordenamiento Municipal Número O 13/15/25, que concluyó en los siguientes puntos de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforma la denominación del Capítulo VIII del Título Primero del Libro Tercero, la denominación de la Subsección VI de la Sección Tercera del Capítulo IX del Título Primero del Libro Tercero la denominación de la Subsección I de la Sección Cuarta del Capítulo IX del Título Primero del Libro Tercero, la denominación de la Subsección I de la Sección Octava del Capítulo IX del Título Primero del Libro Tercero; así como los artículos 31 y sus fracciones I y II, 53, 56, 58, 63, 65 y sus fracciones IV y V, 69, 87 fracción I, 90, 91, 92 fracción I, 94, 95, 96, 100, 101, 122 fracción II, 124 fracción III, 128, 133 fracciones II, VI, VIII y IX, 146, 156 y sus fracciones I, II, III, IV y V, 159 fracción VI, 163 y sus fracciones XIX y XX, 167 fracciones XXXIV y XXXV, 168 fracciones XVIII y XIX, 173 y sus fracciones I, III, III y X, 196 fracciones IV, V y VIII, 197 fracción IV, 214 fracciones XI, XIII, XV, XXVII, XLVIII y XLIX, 219 fracciones VIII, XVI y XXI, 221 fracciones IX y X, 222, 227, 228 fracciones X y XV, 229 fracciones IV, X y XI, 230 fracción XVIII, 231 fracciones V, XI y XIII, 237, 238 fracciones XII, XXVI y XXVII, 239 fracciones VIII, X, XI y XII, 243 y sus fracciones I, II, V y VI, 244, 245 y su fracción I, 252 fracciones XX y XXI, 260 fracción XL, 261 fracciones IV, XXII, XXVII, XLIII, XLVI, XLVII, LXIV, LXV, LXVII, LXVIII, 263 fracciones IV, VII, XVI, XIX, XXI, XXV y XXVI, 266, 268 fracciones X y XI, 278 y sus fracciones VII y VIII, 295 fracción IV, 307 fracciones I y XIII, 311 fracciones XVII, XVIII, XXII y XXIII, 319 fracciones III y IV; se deroga la Subsección II de la Sección Sexta del Capítulo II del Título Primero del Libro Tercero, la Sección Primera del Capítulo V del Título Primero del Libro Tercero, así como los artículos 48 fracción IX, 146 fracción IV, 155, 165, 173 fracción XI, 174, 230 fracciones XIII, XIV, XV y XVI, 232 fracción XIII, 261 fracción LXIX; y se adicionan la Subsección III y IV a la Sección Sexta del Capítulo II del Título Primero del Libro Tercero, la Sub subsección I a la Subsección III de la Sección Sexta del Capítulo II del Título Primero del Libro Tercero, la Sección

Tercera bis al Capítulo VII del Título Primero del Libro Tercero, la Subsección VII de la Sección Tercera del Capítulo IX del Título Primero del Libro Tercero, la Subsección X y XI a la Sección Séptima del Capítulo IX del Título Primero del Libro Tercero, un párrafo segundo al artículo 53, un párrafo segundo al artículo 55, un párrafo quinto al artículo 94, un párrafo quinto al artículo 96, un párrafo tercero al artículo 214, un párrafo segundo al artículo 252, así como los artículos 133 fracciones X y XI, 163 fracciones XXI y XXII, 165 bis, 165 quater, 167 fracción XXXVI, 168 fracción XX, 214 fracciones L, LI y LII, 221 fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII, 225 bis, 227 fracciones I, II y III, 229 fracción XII, 238 fracción XXVIII, 243 fracciones VII y VIII, 243 bis, 244 fracciones I, II, III, IV y V, 252 fracción XXII, 261 fracción LXIX, 263 fracción XXVII, 268 fracción XII, 275 bis, 275 ter, 278 fracciones IX y X, 311 fracción XXIV, 319 fracción V, 319 bis y 319 ter del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 31. Con motivo de las sesiones del Ayuntamiento, cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Convocarlas, cancelarlas e iniciarlas a la hora señalada usando la frase “se abre la sesión” y presidirlas con derecho a voz y voto;
- II. Dirigir las sesiones, cuidando que se desarrollen conforme al orden del día aprobado, pudiendo en su caso prorrogarlas, suspenderlas o declarar recesos;

De la III. a la XI. ...

Artículo 48. ...

De la I. a la IV. ...

- V. Dar cuenta de las observaciones que hubiese recibido respecto de los dictámenes listados, a fin de que puedan ser incorporados a las discusiones que se presenten;

De la VI. a la VIII. ...

- IX. Derogada.

Artículo 53. El Ayuntamiento puede celebrar sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes, en los términos previstos en el Título Segundo, Capítulo VI de la Ley y en los particulares establecidos en los preceptos siguientes.

Las sesiones ordinarias y solemnes se celebran en días y horas hábiles.

En caso de considerarse necesario el Ayuntamiento puede declararse en sesión permanente, cuando a juicio de sus integrantes el asunto o asuntos de que se ocupa, exigen la prolongación de la misma.

El Ayuntamiento puede sesionar a distancia en casos fortuitos o de fuerza mayor, en términos de lo dispuesto por los artículos 33 Bis, 33 Ter y 33 Quáter de la Ley.

Artículo 55. ...

De la I. a la IV. ...

Para los efectos de la fracción III, el Ayuntamiento puede conmemorar los acontecimientos en fecha distinta a las ahí establecidas, dentro del año lectivo.

Artículo 56. ...

...

...

...

...

...

Deben rendirse los honores de ordenanza a los símbolos patrios y a los del Estado de Jalisco, entonarse el Himno Nacional y posteriormente el del Estado de Jalisco.

En los casos que así lo decida el Ayuntamiento, la asistencia del público tanto al Salón de Sesiones, como al propio Palacio Municipal, puede ser regulada por invitación emitida por la dependencia municipal competente.

Artículo 58. Para su funcionamiento, el Recinto Oficial del Ayuntamiento denominado Salón de Sesiones se divide en tribuna, área de acceso al público y para medios de comunicación.

...

...

...

Queda prohibido el ingreso al Salón de Sesiones del Ayuntamiento en estado de ebriedad o bajo influencia de drogas o psicotrópicos, así como con objetos punzocortantes, armas de fuego, armas blancas y explosivos de cualquier tipo.

...

...

...

...

Artículo 63. Las sesiones son convocadas directamente por la persona titular de la Presidencia Municipal o a través de la persona titular de la Secretaría General, debiendo señalar el lugar, día y hora en que deban realizarse. Puede convocarlas al término de cada una o en cualquier momento, a través de cualquier medio indubitable, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, siempre y cuando la convocatoria sea entregada a cada uno de los y las integrantes del Ayuntamiento al menos con setenta y dos horas de anticipación a la fecha en que deba efectuarse.

La persona titular de la Secretaría General debe entregar a las y los integrantes del Ayuntamiento, a través de medio indubitable, a más tardar con cuarenta y ocho horas de anticipación a la realización de la sesión, el orden del día, incluyendo los dictámenes correspondientes.

Lo señalado en los párrafos que anteceden no aplica en el supuesto de sesiones solemnes ni de sesión extraordinaria, la cual puede verificarse en cualquier momento, siempre y cuando previamente sean notificados y entregados los documentos correspondientes a dicha sesión a las y los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 65. El orden del día de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento debe contener, por lo menos, los siguientes puntos:

De la **I.** a la **III.** ...

IV. Lectura y trámite de las comunicaciones recibidas;

V. Presentación de iniciativas con turno a comisión;

De la **VI.** a la **VII.** ...

Las sesiones deben sujetarse al orden del día aprobado por el Ayuntamiento.

Artículo 69. ...

Solo se procede al debate de un asunto cuando este se encuentre incluido en el orden del día aprobado de la sesión respectiva.

Artículo 87. ...

I. Los reglamentos, como normas jurídicas relativas a determinado ramo municipal, de observancia general, abstractas, impersonales, permanentes, obligatorias y coercibles; expedidas por el Ayuntamiento en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable; a fin de organizar la administración pública y al propio Órgano de Gobierno Municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios municipales de su competencia y asegurar la participación ciudadana y vecinal.

...
II. y **III.** ...

Artículo 90. ...

Cuando alguna o algún titular de la administración pública requiere proponer la creación o reforma de ordenamiento, decreto o acuerdo, debe remitirla por escrito a la Presidenta o el Presidente Municipal o a una regidora o regidor de la comisión edilicia competente. Para que, de considerarla viable, estos últimos la presenten ante el Ayuntamiento a efecto de iniciar el procedimiento correspondiente.

...

Artículo 91. ...

I. y II. ...

La iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen se presenta en original con firma autógrafa y versión digital del original con firma autógrafa en la Secretaría General a más tardar setenta y dos horas previas a la sesión, debiendo ser distribuida entre las y los integrantes del Ayuntamiento con la anticipación señalada en este Libro, agregándose en el apartado del orden del día que corresponde a la lectura, en su caso debate y aprobación de dictámenes.

La iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen listada en el orden del día, cuando así lo determine el Ayuntamiento por estimar que requiere mayor estudio o no se trate de asunto de urgente resolución, pueden incluirse para ulterior sesión o turnarse a comisión.

Artículo 92. ...

I. ...

Del **a)** al **d)** ...

En las que tienen repercusiones presupuestales, se debe considerar su suficiencia en el Presupuesto de Egresos, conforme a lo dispuesto en la normatividad de la materia.

II. y III. ...

IV. ...

Artículo 94. ...

...

...

Al darse cuenta de una iniciativa, debe entregarse a Secretaría General el documento original firmado, así como una copia electrónica de la misma en formato editable, para la elaboración del turno correspondiente.

Una vez turnada la iniciativa, la Secretaría General debe enviarla junto con sus anexos a la comisión edilicia dictaminadora, impresos y en formato electrónico editable.

Artículo 95. ...

...

Las propuestas para elevar al Congreso iniciativas de ley o decreto, se sujetan a los mismos requisitos, trámites y procedimiento que para las iniciativas de ordenamiento municipal establece este Código.

Artículo 96. ...

...

...

Corresponde a las presidencias de las comisiones edilicias dictaminadoras de forma individual o en su calidad de convocantes, cumplir la obligación establecida en el párrafo anterior, pudiéndose auxiliar de la Secretaría General para tales efectos.

Las presidencias de las comisiones edilicias dictaminadoras deben anexar a los dictámenes que presentan, en su caso, los votos particulares que hubieren recibido de sus integrantes.

Artículo 100. Dentro de los noventa días contados a partir del inicio de cada periodo constitucional del Gobierno Municipal, las comisiones edilicias convocantes que hubiesen recibido el turno de iniciativas o asuntos presentados en administraciones anteriores, los que por su falta de dictaminación hubiesen quedado sin materia y que dicha omisión no cause perjuicio a terceros o al Municipio; podrán solicitar al Ayuntamiento el sobreseimiento de estos mediante un oficio fundado y motivado, sin entrar al estudio pormenorizado de cada uno, agrupándolos por su naturaleza o sustancia.

...

Artículo 101. ...

...

Dicha publicación debe efectuarse en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir del día siguiente de su aprobación.

Artículo 122. ...

- I. ...
- II. Publicar fielmente los ordenamientos, decretos o demás acuerdos aprobados por el Ayuntamiento, así como cualquier documento que, en los términos de este Código, le sean remitidos para tal efecto;

De la III. a la VI. ...

Artículo 124. ...

I. y II. ...

III. Los instructivos, manuales, formatos y cualquier otro acto de similar naturaleza, aprobados por quienes encabezan las dependencias o entidades municipales;

De la IV. a la VII. ...

Artículo 128. ...

Para su distribución, los ejemplares de la Gaceta Municipal deben publicarse en el sitio oficial de internet de Guadalajara.

La impresión de ejemplares debe contemplar el cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes y las solicitudes de dependencias o entidades de la administración pública en sus tres niveles de gobierno, así como para cubrir la demanda de su venta; y para efectos de archivo, control y consulta.

Artículo 133. ...

I. ...

II. Dar trámite y respuesta a las solicitudes de información; así como derivar a otras dependencias y entidades, respecto de las solicitudes que no sean de la competencia de este sujeto obligado.

De la III. a la V. ...

VI. Impartir capacitación a las personas servidoras públicas municipales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos, ya sea directamente o a través de los programas de capacitación previstos en los convenios de colaboración que se suscriban para tal fin.

VII. ...

VIII. Supervisar y asesorar a las Regidoras y Regidores en materia de transparencia para la publicación de información pública en el sitio de Internet oficial de Guadalajara, y en el portal de transparencia;

IX. Fomentar y promover la cultura de protección de datos personales entre las personas servidoras públicas que permita concientizar y garantizar la protección de los datos personales que reciba o trate el Gobierno Municipal de Guadalajara;

X. Analizar, proponer y gestionar la suscripción de convenios de colaboración con instituciones públicas especializadas, para la capacitación de las personas servidoras públicas municipales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos; y

XI. Dar trámite y notificar la determinación del Comité de Transparencia de las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; así como indicar a los particulares la ubicación física de la Unidad de Transparencia correspondiente, cuando se presenten solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición que no sean de competencia de este sujeto obligado.

Artículo 146. ...

De la I. a la III. ...

IV. Derogada.

De la V. a la XIII. ...

Para el cumplimiento de sus atribuciones cuenta con la Coordinación Técnica, Agencia Municipal de Vivienda, Relaciones Internacionales y Atención a Personas Migrantes, Control del Territorio, Medios de Comunicación y Prensa, y Análisis Estratégico y Prospectiva.

...

Artículo 155. Derogado.

Artículo 156. La Dirección de Control del Territorio recibe, admite, integra, sustancia y resuelve recursos de revisión y conflictos territoriales en el ámbito de desarrollo urbano. Su objetivo es asegurar la correcta aplicación del marco normativo y jurídico en materia territorial, cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Recibir, admitir, integrar, substanciar y resolver los recursos de revisión en materia de desarrollo urbano de conformidad a lo establecido en la normatividad aplicable;
- II. Emitir, en caso de considerarlo procedente, el acuerdo de admisión a trámite del recurso de revisión, así como admitir las pruebas ofertadas por la persona recurrente y las diferentes áreas técnicas del Gobierno Municipal;
- III. Correr traslado a la Dirección de Ordenamiento del Territorio del municipio como autoridad responsable del acto para la emisión de su informe y ofrecimiento de pruebas;
- IV. Solicitar las opiniones técnicas a las dependencias competentes para emitir sus informes respectivos; y
- V. Emitir las resoluciones, las cuales deberán ser aprobadas o rechazadas por el Ayuntamiento para su eficacia, para tal efecto se seguirá el siguiente procedimiento:
 - a) y b) ...

Artículo 159. ...

De la I. a la V. ...

VI. Colaborar con la Coordinación de Administración e Innovación para mantener actualizadas las plataformas digitales del Gobierno Municipal;

De la VII. a la XX. ...

...

Artículo 163. ...

De la I. a la XVIII. ...

- XIX.** Fomentar la vinculación estratégica con la colaboración con academia, sector privado y organizaciones civiles para proyectos que mejoren los servicios municipales;
- XX.** Establecer alianzas con otros niveles de gobierno y municipios para la solución de problemas comunes;
- XXI.** Informar a la persona titular de la Presidencia Municipal sobre los avances de los proyectos especiales y estratégicos de la Administración Pública; e
- XXII.** Instruir y coordinar a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia, la inspección y vigilancia permanente y organizada del cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos de aplicación municipal, adoptando para ello las medidas normativas, administrativas, técnicas y tecnológicas necesarias, que promuevan la legalidad, transparencia y objetividad de los actos de autoridad.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Vinculación y Gestión Estratégica, la Coordinación de Proyectos Estratégicos y la Dirección de Inspección y Vigilancia.

...

Subsección II Derogada

Artículo 165. Derogado.

Subsección III Coordinación de Proyectos Estratégicos

Artículo 165 bis. La Coordinación de Proyectos Estratégicos es la encargada de proponer y coordinar la formulación de políticas públicas y proyectos especiales con las coordinaciones generales y sus dependencias, promoviendo la articulación eficiente y el cumplimiento de los mismos; propone estrategias para el cumplimiento de los proyectos estratégicos; y es la encargada de impulsar la modernización y eficiencia en la interacción entre la ciudadanía y el gobierno, con un enfoque en la simplificación administrativa, la optimización de procesos y la mejora continua.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Coordinación de Proyectos Estratégicos contará con las siguientes atribuciones:

- I.** Impulsar los proyectos estratégicos que se deriven del Programa Municipal de Desarrollo o, en su caso, los que determine la persona titular de la Presidencia Municipal, así como coordinarse con la Administración Pública para lograr su estructuración, financiamiento y desarrollo;
- II.** Promover e impulsar, previa autorización del Ayuntamiento, la participación de la iniciativa privada local, nacional, así como la

- participación de la población y gobierno, con el objeto de procurar la autogestión de los proyectos estratégicos municipales;
- III. Planear, proyectar, promover, operar y administrar los proyectos estratégicos municipales; y
 - IV. Proponer la constitución y suscripción de fideicomisos, sociedades mercantiles y demás instrumentos financieros específicos para el desarrollo de los proyectos económicos estratégicos para el Municipio.

Para el desarrollo de sus funciones, cuenta con la Unidad de Mejora Regulatoria.

Sub subsección I Unidad de Mejora Regulatoria

Artículo 165 quater. La Unidad de Mejora Regulatoria tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, gestionar y dirigir programas de Mejora Regulatoria en el Municipio; así como promover mecanismos de simplificación administrativa, y mejora de procesos, implementación de la mejora continua, aseguramiento de la calidad y que las actividades estén armonizadas con su marco regulatorio y los principios de legalidad, eficiencia, simplificación y transparencia;
- II. Diseñar, implementar y promover las herramientas jurídicas, administrativas y digitales de mejora regulatoria que sean necesarias para hacer eficientes los trámites y servicios que se llevan a cabo en la Administración Pública;
- III. Proponer programas de innovación gubernamental, promoviendo la digitalización;
- IV. Coordinar las acciones de mejora regulatoria en la administración pública, la interacción con las autoridades federales y estatales, y con organismos de la sociedad civil a través del área competente;
- V. Promover el análisis de impacto regulatorio como un instrumento de política pública que garantice mayores beneficios a la población, contra los costos de implementación;
- VI. Proponer los planes y programas regulatorios para el interior de la administración municipal;
- VII. Proponer, dirigir y, en su caso, aplicar los proyectos y programas regulatorios que tengan por objeto encauzar la Mejora Regulatoria, para crear un entorno altamente favorable y competitivo para impulsar el desarrollo de las actividades económicas;
- VIII. Proponer e implementar estrategias normativas que permitan al municipio obtener y mantener un liderazgo en la competitividad municipal y la Mejora Regulatoria;
- IX. Promover, en coordinación con otras dependencias, la instalación de ventanillas únicas de gestión y orientación en lugares estratégicos del Municipio;
- X. Promover la celebración de convenios de coordinación con los tres

- órdenes de gobierno, tendientes a lograr un desarrollo organizacional y administrativo acorde a los requerimientos del Municipio; y
- XI.** Proponer que se implementen mecanismos que permitan un mayor desarrollo urbano y económico en áreas de especial intervención, tales como: la operación de una ventanilla empresarial, incentivos fiscales, estudios de mercado, vocacionamiento y censos.

Subsección IV Dirección de Inspección y Vigilancia

Artículo 165 quinquies. Son atribuciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia:

- I.** Supervisar el cumplimiento de la normatividad y adoptar para ello las medidas administrativas, técnicas y tecnológicas necesarias, que promuevan la legalidad, transparencia y objetividad de los actos de autoridad con respeto a los derechos humanos;
- II.** Aplicar en el ejercicio de sus funciones la norma para inspeccionar y supervisar todo giro, licencia, permiso o concesión, en los casos de giros catalogados como tipo A, la inspección se realizará solamente mediante reporte previo;
- III.** Supervisar que las personas cumplan con las obligaciones establecidas en los contratos de concesión o convenios de gestión en materia de aseo público, celebrados con el municipio, así como las relativas al manejo de residuos urbanos;
- IV.** Supervisar que se cumpla la legislación, reglamentación y normatividad ambiental vigente en materia de tratamiento, recolección, traslado, uso y disposición final de los residuos sólidos urbanos, impacto ambiental, arbolado urbano, ruido, descargas de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, en la esfera de la competencia municipal;
- V.** Ordenar y practicar visitas domiciliarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones administrativas a cargo de las personas, de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable;
- VI.** Ordenar y practicar en coordinación con las dependencias competentes la revisión o visitas de inspecciones para evitar la reventa de boletos en espectáculos públicos, eventos deportivos y exhibición de películas y, en su caso, practicar el aseguramiento en cumplimiento de la normatividad aplicable;
- VII.** Ordenar y practicar la revisión en las vías públicas y lotes baldíos, para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable;
- VIII.** Supervisar y verificar en coordinación con las dependencias competentes, los controles de calidad empleados en la edificación y urbanización de cualquier tipo de construcción y su apego a los proyectos autorizados;
- IX.** Definir y establecer las estrategias y compromisos que permitan la atención y cumplimiento eficiente de la normatividad vigente y de los objetivos previstos en materia de inspección y vigilancia en el Plan y Programa de Gobierno en coordinación con las dependencias

- competentes;
- X.** Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites que realice la población y se lleven a cabo en la dirección;
 - XI.** Coadyuvar con la Sindicatura en el diseño de los formatos de órdenes de visita y actas de inspección que empleen en sus actuaciones los inspectores municipales y utilizar solo aquellos autorizados por la Sindicatura;
 - XII.** Coordinar y supervisar las labores de las personas operativas y administrativas a su cargo;
 - XIII.** Informar y proporcionar los datos y documentos en copias certificadas respecto a las edificaciones o construcciones ejecutadas en contra de la normatividad aplicable, que sean detectadas en la visita de inspección y vigilancia, para que con ello la Sindicatura, a través de su Dirección General Jurídica, inicie el procedimiento de demolición correspondiente, de conformidad a las disposiciones de la materia;
 - XIV.** Supervisar el proceso de construcciones, edificaciones y urbanizaciones en ejecución a fin de garantizar el apego a los proyectos que se les hubiere autorizado; en coordinación con las dependencias competentes;
 - XV.** Ordenar y practicar el aseguramiento precautorio de bienes y mercancías a comerciantes ambulantes, a efecto de garantizar el pago de las sanciones que se les impongan por infringir las disposiciones aplicables;
 - XVI.** Ordenar y practicar las inspecciones, aseguramientos y decomisos derivados de convenios de coordinación celebrados por el Ayuntamiento con las autoridades federales y estatales en materia de salud pública e higiene;
 - XVII.** Ordenar y practicar la clausura de giros en los términos previstos en la normatividad aplicable;
 - XVIII.** Ordenar y practicar el aseguramiento de máquinas de videojuegos electrónicos susceptibles de apuestas, máquinas de videojuegos electrónicos de habilidad y destreza, juegos mecánicos y en general aquellos que incumplan con la normatividad municipal;
 - XIX.** Crear en coordinación con la dependencia competente un sistema de registro de giros de particulares que desarrollen actividades reguladas por los ordenamientos municipales, en los que se les determinen obligaciones a su cargo, y mantenerlo actualizado, a fin de que su verificación y control sean más eficientes;
 - XX.** Comunicar los resultados de las inspecciones, según sea el caso, a la Consejería Jurídica de Presidencia, a la Sindicatura y a la Tesorería;
 - XXI.** Notificar a las personas físicas y jurídicas el resultado de la visita por actos u omisiones que les sean imputables por infringir las disposiciones aplicables;
 - XXII.** Dar vista a la autoridad competente de los actos que puedan constituir infracciones administrativas o delitos;
 - XXIII.** Solicitar el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de sus atribuciones;
 - XXIV.** Verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables al

- funcionamiento de los rastros municipales;
- XXV.** Ordenar y practicar el aseguramiento precautorio de animales, atendiendo a lo dispuesto por la normatividad aplicable;
 - XXVI.** Ordenar y, en su caso, llevar a cabo el retiro de anuncios espectaculares establecidos que contravengan disposiciones legales;
 - XXVII.** Establecer, implementar y operar una política permanente de verificación ambiental, actuando en colaboración con las dependencias y entidades públicas competentes;
 - XXVIII.** Llevar a cabo el desalojo de locatarios de mercados municipales o centrales de abastos, ordenado por autoridad administrativa o judicial; y en los casos que así proceda, asegurar precautoriamente los bienes y mercancías hasta en tanto se garantice el pago de las sanciones impuestas por infringir las disposiciones aplicables;
 - XXIX.** Rendir los informes previos y justificados en los términos requeridos por la Sindicatura, cuando se señalen como autoridades responsables a la Dirección de Inspección y Vigilancia o a sus direcciones dependientes;
 - XXX.** Realizar visitas de inspección o verificación de conformidad con las disposiciones correspondientes, con el objeto de comprobar el estricto cumplimiento de la reglamentación municipal aplicable a la construcción, instalación, uso, mantenimiento o reparación de estructuras para sistemas de telecomunicaciones;
 - XXXI.** Aplicar las sanciones previstas en el Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar toda forma de Discriminación en el Municipio de Guadalajara, contra actos hechos, omisiones o prácticas discriminatorias; y
 - XXXII.** Supervisar y verificar en conjunto con la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, el cumplimiento de medidas de seguridad establecidas en la normatividad aplicable.

La Dirección de Inspección y Vigilancia cuenta con las inspectoras e inspectores, y el demás personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio.

Artículo 167. ...

De la I. a la **XXXIII.** ...

- XXXIV.** Acordar, tramitar, desahogar el procedimiento administrativo a fin de determinar alguna de las medidas de seguridad previstas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, conforme a la normatividad aplicable;
- XXXV.** Promover a nombre de la Presidencia Municipal, la persona encargada de la Hacienda Municipal, la persona responsable de la Secretaría General, las y los ediles o del Ayuntamiento, cualquier medio de defensa jurisdiccional o judicial incluido el Juicio de Amparo y desistirse de ellos, en su caso. Atender requerimientos y formular en general todas las promociones que a dichos juicios se refieran, así como apersonarse, interponer los recursos que procedan, con la facultad de actuar y designar en su nombre a las personas que fungirán como delegado o autorizado en dichos procedimientos legales; e

XXXVI. Instaurar y substanciar, en su carácter de órgano de control disciplinario, los procedimientos de responsabilidad laboral de los servidores públicos de la administración pública centralizada, en términos de lo dispuesto en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

...

Artículo 168. ...

De la **I.** a la **XVII.** ...

- XVIII.** Representar legalmente al Ayuntamiento y a las dependencias municipales en cualquier tipo de controversias o litigios;
- XIX** Designar como asesores jurídicos en las carpetas de investigación que se tramiten ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y en los juicios penales correspondientes, a las y los abogados del Órgano Interno de Control que su titular determine; y
- XX.** Tener a su cargo los estrados de Palacio Municipal y vigilar las publicaciones que deban realizarse en los mismos, de conformidad con la normatividad aplicable y resoluciones de órganos jurisdiccionales.

...

Artículo 173. ...

- I.** Verificar la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento;
- II.** Publicar las actas, ordenamientos, decretos, acuerdos y demás resoluciones adoptadas por el Ayuntamiento, previo cotejo de su exactitud;
- III.** Dar trámite a las resoluciones del Ayuntamiento o de la Presidenta o el Presidente Municipal a las instancias correspondientes y verificar su cumplimiento;

De la **IV.** a la **IX.** ...

- X.** Llevar a cabo la legalización de firmas de los peritos traductores que ejercen sus funciones en el municipio y autorizar sus funciones de forma temporal en tanto no se pronuncia el Ayuntamiento;
- XI.** Derogada.
- XII. y XIII.** ...

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría General cuenta con las siguientes dependencias: Dirección de Justicia Cívica Municipal, Dirección de Archivo Municipal, Dirección de Enlace con el Ayuntamiento, Dirección de Integración y Dictaminación, Coordinación de Protección Civil y Bomberos, Dirección del Registro Civil, Unidad de Sala Edilicia, Junta Municipal de Reclutamiento, Dirección de Asuntos Políticos, Dirección de Asuntos Religiosos, así como la Jefatura del Departamento de Calificación.

**Sección Primera
Derogada**

Artículo 174. Derogado.

Artículo 196. ...

De la I. a la III. ...

IV. Generar y dar trámite a los oficios y comunicados tendientes a la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento;

V. Publicar en la Gaceta Municipal o en los suplementos de esta según corresponda, un extracto de las actas, los ordenamientos, decretos, acuerdos y demás resoluciones adoptadas por el Ayuntamiento, previo cotejo de su exactitud y conforme a la normatividad aplicable, enviándolos para tales efectos a la Dirección de Archivo Municipal;

VI. y VII. ...

VIII. Elaborar la estadística de asistencia a las sesiones del Ayuntamiento y enviarla a la dependencia competente en materia de acceso a la información.

...

Artículo 197. ...

De la I. a la III. ...

IV. Llevar a cabo el estudio permanente de los ordenamientos municipales, registrar sus reformas, así como actualizarlos para efectos de transparencia, en coordinación con las instancias competentes y proponer a quienes integran el Ayuntamiento, las modificaciones necesarias para su armonización con el marco normativo vigente;

De la V. a la XIII. ...

...

Artículo 214. ...

...

De la I. a la X. ...

XI. Ejercer la facultad económico coactiva mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, a través de las diligencias y demás actos permitidos para ello, por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco;

XII. ...

XIII. Autorizar la recepción y calificar las garantías que se otorguen para suspender el procedimiento administrativo de ejecución y para los casos de suscripción de convenios de pago en parcialidades, así como aprobar la sustitución de las mismas y cancelarlas cuando proceda;

XIV. ...

XV. Resolver las solicitudes de devolución de contribuciones, productos y aprovechamientos, cuando se pruebe que se enteraron por error

aritmético o por pago indebido, así como las solicitudes de devolución de otros conceptos que legalmente deban ser devueltos a los particulares;

De la **XVI.** a la **XXVI.** ...

XXVII. Elaborar anualmente, en conjunto con la Coordinación de Administración e Innovación, la clasificación administrativa del gasto por dependencia, considerando los planes, programas e indicadores para resultados municipales;

De la **XXVIII.** a la **XLVII.** ...

XLVIII. Efectuar el pago de las remuneraciones a las que tengan derecho las servidoras públicas y los servidores públicos o en favor de quienes hayan terminado su vínculo laboral con el gobierno municipal, así como las retenciones, deducciones y descuentos previstos por la normatividad aplicable o aquellas determinadas por autoridad judicial;

XLIX. Realizar las aclaraciones pertinentes en caso de que se haya asentado algún dato erróneamente;

L. Elaborar el anteproyecto de la Ley de Ingresos, en coordinación con las demás dependencias del Municipio;

LI. Resolver las consultas tributarias presentadas por las y los particulares en el ámbito de su competencia; y

LII. Notificar los actos administrativos que emita en el ámbito de su competencia, en los términos de la normatividad aplicable.

Además de las atribuciones precisadas en este artículo, la Tesorera o el Tesorero cuenta con todas las facultades atribuidas en este código a las áreas que integran la Tesorería, por lo que podrá ejercerlas de manera directa.

...

Artículo 219. ...

De la **I.** a la **VII.** ...

VII. Resolver y dar trámite a las solicitudes de devolución de contribuciones, productos y aprovechamientos, cuando se pruebe que se enteraron por error aritmético o por pago indebido, así como las solicitudes de devolución de otros conceptos que legalmente deban ser devueltos a los particulares;

De la **IX.** a la **XV.** ...

XVI. Recaudar el importe de los impuestos, derechos, aprovechamientos, productos, contribuciones especiales y otros ingresos a cargo de las y los contribuyentes. En su caso y una vez autorizado por el Ayuntamiento, llevar a cabo dicha recaudación a través de convenios con instituciones de crédito, establecimientos comerciales o dependencias gubernamentales que para tal efecto se señalen;

De la **XVII.** a la **XX.** ...

XXI. Autorizar la recepción y calificar las garantías que se otorguen para suspender el procedimiento administrativo de ejecución y en los casos de suscripción de convenios de pago en parcialidades, así como aprobar la

sustitución de las mismas y cancelarlas cuando proceda; y

XXII. ...

Artículo 221. ...

De la I. a la VIII. ...

IX. Ejercer la facultad económico coactiva mediante el procedimiento administrativo de ejecución, a través de las diligencias y demás actos permitidos para ello, por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco;

X. ...

XI. Resolver y dar trámite a las solicitudes de devolución de contribuciones, productos y aprovechamientos, cuando se pruebe que se enteraron por error aritmético o por pago indebido, así como las solicitudes de devolución de otros conceptos que legalmente deban ser devueltos a los particulares;

XII. Suscribir convenios para el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales, mediante garantía de su importe y accesorios legales;

XIII. Autorizar la recepción y calificar las garantías que se otorguen para suspender el procedimiento administrativo de ejecución y para los casos de suscripción de convenios de pago en parcialidades, así como aprobar la sustitución de las mismas y cancelarlas cuando proceda;

XIV. Proporcionar información a las autoridades o particulares que así lo soliciten, en materia de obligaciones fiscales municipales;

XV. Resolver las consultas tributarias presentadas por las y los particulares en materia de obligaciones fiscales municipales;

XVI. Notificar los actos administrativos, en los términos de la normatividad aplicable;

XVII. Determinar en cantidad líquida las contribuciones y aprovechamientos a cargo de las y los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados conforme a la normatividad aplicable;

XVIII. Verificar que las y los contribuyentes cumplan correctamente con las disposiciones fiscales, en base a la información que conste en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades;

XIX. Imponer sanciones a las y los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados que hubieren infringido las disposiciones fiscales;

XX. Autorizar a las servidoras públicas y los servidores públicos encargados de realizar el desahogo del procedimiento administrativo de ejecución;

XXI. Declarar la extinción de los créditos fiscales y de las facultades de las autoridades fiscales municipales para determinarlos y liquidarlos, en los casos y con las condiciones que determina la normatividad aplicable; y

XXII. Requerir el pago a las servidoras públicas, los servidores públicos, así como a los particulares, de las sanciones impuestas por las autoridades administrativas y jurisdiccionales.

Artículo 222. ...

...

De la I. a la **XXV.** ...

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las Direcciones de Auditoría, Responsabilidades, Substanciación y Resolución, y Vigilancia y Control Estratégico.

Sección Tercera Bis Dirección de Vigilancia y Control Estratégico

Artículo 225 bis. La Dirección de Vigilancia y Control Estratégico cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar mecanismos, herramientas de vigilancia y control ciudadano de las acciones institucionales y conductas de los servidores públicos;
- II. Diseñar las políticas públicas de combate a la corrupción;
- III. Fortalecer e institucionalizar estrategias y acciones de combate a la corrupción y rendición de cuentas, en vinculación con los Sistemas Anticorrupción Municipal, Estatal y, en su caso, con el Nacional, entre otros organismos e instancias internacionales, nacionales o locales;
- IV. Establecer los mecanismos internos en coordinación con la Administración Pública, para prevenir actos u omisiones que pudieran constituirse como faltas administrativas, teniendo a su encargo el diseño, la promoción, ejecución y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción;
- V. Generar vinculación con el Servicio de Administración Tributaria y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para el desahogo de los procedimientos en que se requiera información;
- VI. Coordinar la vinculación con los sectores público y privado para implementar mecanismos de colaboración enfocados al combate a la corrupción y la rendición de cuentas; e
- VII. Impulsar la atención institucional del combate a la corrupción y rendición de cuentas de forma sistemática y transversal.

Capítulo VIII Coordinación de Administración e Innovación

Artículo 227. La Coordinación de Administración e Innovación tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la administración pública municipal mediante las diversas metodologías y modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas, optimización de recursos y procesos que permitan un eficiente desempeño, mediante las siguientes atribuciones además de las conferidas a las dependencias a su cargo:

- I. Elaborar y actualizar los manuales de organización de las dependencias municipales, y deberá promover entre estas su cumplimiento;
- II. Fungir como la unidad centralizada de compras del Gobierno del Municipio de Guadalajara; y
- III. Proponer y coordinar la actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles municipales.

Artículo 228. ...

De la I. a la IX. ...

- X. Proporcionar servicios y recursos materiales a las dependencias de acuerdo con su disponibilidad presupuestal;

De la XI. a la XIV. ...

- XV. Programar y prestar los servicios generales, insumos de limpieza y administrativos de las dependencias; de acuerdo con su disponibilidad presupuestal;

De la XVI. a la XIX. ...

Artículo 229. ...

De la I. a la III. ...

- IV. Determinar, en conjunto, con las áreas requirentes de la administración pública municipal, las bases generales para las adquisiciones de bienes o servicios que necesiten las dependencias municipales; así como programar y llevar a cabo dichas adquisiciones y suministros, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable;

De la V. a la IX. ...

- X. Elaborar y mantener actualizado el Registro de Proveedores, integrando el expediente correspondiente, para su resguardo y consulta;
- XI. Generar y mantener vínculos con las cámaras y cúpulas correspondientes, así como las dependencias del Gobierno Municipal, para fomentar el desarrollo de Proveedores, apoyando a las pequeñas y medianas empresas locales; y
- XII. Fungir como la unidad administrativa responsable de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de los servicios de las dependencias y entidades.

Artículo 230. ...

De la I. a la XII. ...

- XIII. Derogada;
- XIV. Derogada;
- XV. Derogada;
- XVI. Derogada;
- XVIII. Determinar la viabilidad técnica y operativa de los requerimientos de las dependencias respecto a la aplicación y desarrollo de sistemas informáticos, adquisición de bienes y contratación de servicios en materia

de tecnologías de la información y comunicaciones y a emitir observaciones o validaciones técnicas, según sea el caso;

De la **XIX.** a la **XXIV.** ...

Artículo 231. ...

De la **I.** a la **IV.** ...

V. Informar a la Coordinación de Administración e Innovación sobre la disponibilidad de bienes, para que se proceda a su adecuada distribución entre las dependencias municipales que los requieran;

De la **VI.** a la **X.** ...

XI. Informar a la Síndica o el Síndico, a la Contralora Ciudadana o al Contralor Ciudadano y a la Coordinación de Administración e Innovación, las irregularidades detectadas en el manejo de los bienes municipales, para que se proceda conforme a derecho;

XII. ...

XIII. Informar, durante el mes de septiembre de cada año, a la persona titular de la Coordinación de Administración e Innovación sobre el funcionamiento de su dependencia, así como de los movimientos que se hayan efectuado en el patrimonio municipal. Asimismo, debe informar de manera semestral sobre el estado del parque vehicular del municipio y los movimientos que se hubieren efectuado en este, los daños o accidentes de los vehículos y su reparación;

De la **XIV.** a la **XX.** ...

Artículo 232. ...

De la **I.** a la **XII.** ...

XIII. Derogada;

De la **XIV.** a la **XVII.** ...

Artículo 237. ...

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las Direcciones de Cultura, Educación, Servicios Médicos Municipales, Bienestar Animal, Colmenas y Centros de Cuidado Comunitarios, Unidades Administrativas y de Cuidados Comunitarios, así como de Cuidados.

...

...

Artículo 238. ...

De la **I.** a la **XI.** ...

XII. Promover la creación de un fondo que propicie el vínculo entre universidades públicas y privadas con la comunidad creativa, a fin de

propiciar el estímulo, impulso y análisis del quehacer cultural en la ciudad.

De la **XIII.** a la **XXV.** ...

- XXVI.** Promover la difusión del patrimonio y tradiciones culturales y artísticas del Municipio;
- XXVII.** Validar y llevar un registro de los artistas urbanos, músicos, estatuas vivientes, personas vestidas con botargas o caracterizadas y demás expresiones culturales análogas a las mencionadas, que fueran puestos a su consideración por parte de la Comisión Dictaminadora de la Zona de Intervención Especial del Centro Histórico; y
- XXVIII.** Reconocer, incentivar y fortalecer a las Organizaciones Culturales Comunitarias o Puntos de Cultura de ciudad quienes desde la corresponsabilidad coadyuven a enriquecer la vida cultural de los barrios del Municipio, a partir de la disposición de recursos económicos, técnicos, equipamientos, humanos y de acciones de formación y articulación con otros actores.

Artículo 239. ...

De la **I.** a la **VII.** ...

- VIII.** Proponer y aplicar programas de educación, haciendo énfasis en la modalidad de formación cívica y de valores, corresponsabilidad, así como para el otorgamiento de becas y apoyos a la juventud y a personas de escasos recursos;
- IX.** ...
- X.** Desarrollar e implementar estrategias de comunicación masiva, inmediata y permanente sobre valores cívicos y corresponsabilidad, a través de campañas interactivas y lúdicas que hagan propicia la participación de la niñez y la juventud.
- XI.** Administrar y coadyuvar en el bachillerato tecnológico en enfermería y optometría, y demás bienes inmuebles asignados para el cumplimiento de sus atribuciones.
- XII.** Promover la vinculación y coordinar acuerdos y convenios con universidades, instituciones académicas u organismos que promuevan la profesionalización docente y administrativa para la mejora educativa de las personas, así como de las servidoras y los servidores públicos del Municipio de Guadalajara;
- XIII.** y **XIV.** ...

Subsección VI

Unidades Administrativas y de Cuidados Comunitarios

Artículo 243. Son atribuciones de la Dirección de Unidades Administrativas y de Cuidados Comunitarios:

- I.** Implementar acciones y estrategias que contribuyan a promover y efficientar los espacios y recursos de las Unidades Administrativas que se localizan en el municipio.

- II. ...
- III. Informar a la Coordinación de Administración e Innovación por medio de la Coordinación General de Construcción de Comunidad sobre la disponibilidad de espacios en las Unidades Administrativas para que se proceda a su adecuada distribución entre las diversas dependencias municipales que lo requieran;
- IV. ...
- V. Solicitar a la Coordinación de Administración e Innovación las adecuaciones y reparaciones necesarias para el funcionamiento adecuado y eficiente de los espacios que integran las Unidades Administrativas;
- VI. Emitir en coordinación con la Dirección de Patrimonio opiniones sobre la pertinencia o no para suscribir contratos o convenios con dependencias, instituciones u organismos externos a la administración pública municipal;
- VII. Gestionar, promocionar, organizar, y coordinar eventos en las Unidades Administrativas que se localizan en el municipio; y
- VIII. Generar e implementar actividades y servicios que permitan dentro de las unidades administrativas realizar acciones encaminadas a la política de cuidados y contenidos de impacto social.

Subsección VII Dirección de Cuidados

Artículo 243 bis. La Dirección de Cuidados tiene las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar e implementar en coordinación con las dependencias competentes programas y políticas públicas transversales, con enfoque de género, interculturalidad e interseccionalidad, en materia de cuidados;
- II. Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política municipal en materia de cuidados;
- III. Diseñar desde un enfoque de perspectiva de género e interseccionalidad las políticas públicas, programas y acciones que se implementan desde el municipio, con el objeto de conformar un modelo solidario y corresponsable entre familia, estado, comunidad y sector privado para reconocer, reducir y redistribuir las tareas de cuidados a cargo de quienes cuidan y garanticen el cuidado de las personas que requieren asistencia y apoyo para realizar actividades de su vida diaria;
- IV. Articular las políticas, programas, acciones y servicios de cuidados existentes y nuevos para atender de manera integral a la población que así lo requiere, así como a las personas cuidadoras;
- V. Promover un modelo solidario y corresponsable entre familias, estado, comunidad y sector privado para el cuidado y desarrollo de autonomía de la niñez, las adolescencias y las personas adultas mayores con pérdida de autonomía, así como personas con alguna enfermedad crónica o discapacidad;
- VI. Promover el desarrollo de la autonomía de las personas que realizan trabajos de cuidados no remunerados en los hogares;
- VII. Promover la profesionalización de las tareas de cuidados a través de la

- promoción de la formación y capacitación de las personas que realicen trabajos de cuidados remunerados y no remunerados;
- VIII. Impulsar la descentralización territorial de los servicios de cuidados del municipio, considerando las necesidades específicas de cada comunidad y territorio;
 - IX. Promover la participación activa de todas las personas en la provisión de cuidados, reconociendo la importancia de la inclusión de los hombres en estos trabajos, como parte de las estrategias para lograr una sociedad del cuidado más justa, incluyente e igualitaria;
 - X. Promover, facilitar y articular esfuerzos públicos y privados a fin de que los cuidados comunitarios se conviertan en una estrategia de satisfacción de necesidades de las personas que requieren cuidados;
 - XI. Proponer la celebración de convenios de coordinación con instituciones públicas o privadas, respecto de la capacitación, formación y actualización en materia de cuidados;
 - XII. Impulsar la formación continua en el servicio público municipal en materias de cuidados, corresponsabilidad, género y derechos humanos; y
 - XIII. Formular y ejecutar actividades para el diálogo e intercambio distrital, regional, nacional e internacional de las buenas prácticas y de generación de conocimiento social sobre los temas de su competencia.

Artículo 244. La Coordinación General de Desarrollo Económico, tiene por objeto impulsar el desarrollo Municipal como ente generador de oportunidades para todas las personas que conforman los diferentes sectores económicos de Guadalajara que deseen acceder a un empleo digno e incluyente o emprender un negocio acorde a la era digital, para garantizar un crecimiento justo, equilibrado, sustentable y equitativo para la población municipal, mediante atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo, y las siguientes:

- I. Planificar, organizar, dirigir y controlar los proyectos estratégicos de su competencia;
- II. Diseñar, implementar y promover con alta calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites que se lleven a cabo en las direcciones a su cargo;
- III. Proponer procedimientos en materia de Mejora Regulatoria para la generación de normas claras y procesos simplificados en el ejercicio de sus facultades;
- IV. Desarrollar una cultura de calidad en el servicio, basada en principios éticos y sociales, así como la promoción e implementación de la mejora continua en trámites y servicios, métodos y procesos; y
- V. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables y que por la naturaleza del servicio se requieran.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Emprendimiento y Promoción Económica, Padrón y Licencias, Turismo, Mercados, así como Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

Subsección I
Dirección de Emprendimiento y Promoción Económica

Artículo 245. Son atribuciones de la Dirección de Emprendimiento y Promoción Económica:

- I. Implementar programas para fomentar la economía circular y el desarrollo sustentable, incentivando a quienes emprenden y al empresariado a adoptar prácticas responsables con el medio ambiente;
- De la II. a la **XXVI.** ...

Artículo 252. ...

De la I. a la **XIX.** ...

- XX.** Impulsar entre la población en condiciones de vulnerabilidad, mecanismos colectivos que fortalezcan la participación social en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de desarrollo social y programas sociales a cargo de la Dirección;
- XXI.** Establecer, vigilar y coordinar la distribución de los recursos federales, estatales y municipales entre las áreas de la Dirección involucradas en la ejecución de estos recursos dirigidos al desarrollo social, así como evaluar el ejercicio de los mismos; e
- XXII.** Implementar programas sociales municipales que contribuyan a combatir la deserción escolar, el rezago educativo y la falta de oportunidades en niñas, niños y adolescentes.

Para la operación de programas sociales específicos, contará con la estructura que determine la persona titular de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad.

Artículo 260. ...

De la I. a la **XXXIX.** ...

- XL.** Difundir entre la población, información respecto de las medidas para el cuidado de áreas verdes y el arbolado urbano;
- De la **XLI.** a la **LI.** ...

Artículo 261. ...

De la I. a la **III.** ...

- IV.** Aprobar y supervisar las acciones y proyectos en materia de infraestructura y equipamiento vial, conforme a los principios de seguridad vial, accesibilidad universal, sostenibilidad, y a las normas aplicables de carácter técnico y ordenamiento territorial;

De la **V.** a la **XXI.** ...

- XXII.** Indicar las características específicas de la instalación, permanencia y la ubicación que deben tener los dispositivos y señales para la regulación del

tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico;

De la **XXIII.** a la **XXVI.** ...

XXVII. Determinar, autorizar y exigir, en su jurisdicción territorial, la instalación de los espacios exclusivos destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso de personas, carga y descarga, personas con movilidad reducida, para bicicletas o vehículos no motorizados, Sistema de Transporte Individual de red, para carga de vehículos eléctricos en lugares preferentes y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno, cuyo uso esté destinado o implique la concurrencia del público en general;

De la **XXVIII.** a la **XLII.** ...

XLIII. Determinar y supervisar en coordinación con las dependencias competentes, la instalación, uso y funcionamiento de plataforma de cobro o estacionómetros; los servicios de acomodadoras y acomodadores de vehículos; así como el espacio público utilizado y susceptible de emplearse para el estacionamiento de automotores;

XLIV. y **XLV.** ...

XLVI. Gestionar los cierres parciales y totales por obras, maniobras o evento, así como la protección de obra en banqueta, solicitando la aplicación de señalamiento y dispositivos viales, dispositivos de seguridad y de control de tránsito en los casos que la dirección lo determine, priorizando la seguridad vial; así como difundir de manera efectiva las rutas alternas o de desvíos;

XLVII. Dictaminar la instalación, modificación o reubicación de elementos sobre la banqueta, en condiciones de accesibilidad y no discriminación.

De la **XLVIII.** a la **LI.** ...

LII. Desarrollar y gestionar el padrón de Personas Técnicas Corresponsables Solidarias de la Dirección;

De la **LIII.** a la **LXI.** ...

LXII. Derogada.

LXIII. ...

LXIV. Realizar el registro en el padrón de Personas Técnicas Corresponsables Solidarias, así como la actualización, renovación o baja de los mismos, por la falta de alguno de los documentos señalados;

LXV. Proponer y modificar los puntos de levantamiento de información sobre volúmenes de tránsito, señalados en la solicitud del particular, así como supervisar su ejecución tal como se autorizó el levantamiento;

LXVI. ...

LXVII. Autorizar las características de balizamiento que representen mayor facilidad de identificación a la población;

LXVIII. Autorizar en los casos que determine la utilización de postes plásticos con las características y el diseño determinadas, a efecto de garantizar al autorizado el uso de este, así como para evitar que vehículos de terceros se estacionen en el ingreso de cocheras evitando el acceso a las mismas, de conformidad a lo establecido por la Ley de Ingresos Municipal vigente;

y

LXIX. Autorizar la colocación del señalamiento y dispositivos viales para la protección en zonas de obras viales y ocupación en banquetas, con enfoque de seguridad vial y accesibilidad. Así como determinar los horarios de los cierres viales por afectaciones temporales en la vía pública.

Artículo 263. ...

De la **I.** a la **III.** ...

IV. Realizar los procesos técnicos necesarios para definir en coordinación con las dependencias competentes, Polígonos Urbanos Estratégicos y figuras de administración territorial para la planeación y gestión del suelo del Municipio de Guadalajara y su instrumentación;

V. y **VI.** ...

VII. Dar seguimiento a los objetivos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, a los planes y programas que de este se derivan y son vinculantes con los procesos de ordenamiento del territorio;

De la **VIII.** a la **XV.** ...

XVI. Organizar, desarrollar y promover actividades relacionadas con la investigación, innovación y mejora regulatoria en el ámbito de la planeación y gestión del desarrollo urbano, para lo cual puede coordinarse con las instituciones de educación superior y otras oficiales relacionadas con la política del ordenamiento territorial que operan a nivel nacional, en el Estado, así como otras de cooperación internacional;

XVII. y **XVIII.** ...

XIX. Expedir los Dictámenes relacionados con los instrumentos de gestión del suelo previstos en los instrumentos de planeación urbana vigente en el municipio.

XX. ...

XXI. Elaborar los Planes Rectores de los Polígonos de Intervención Urbana Especial del Municipio de Guadalajara, así como, coordinarse con las dependencias competentes para dar seguimiento a las estrategias de acción, intervención e integración que de ellos deriven;

De la **XXII.** a la **XXIV.** ...

XXV. Promover en coordinación con las autoridades competentes y la ciudadanía, la conservación de los bienes históricos, arqueológicos y artísticos que se ubiquen dentro del ámbito territorial de su competencia;

XXVI. Colaborar en la formulación de proyectos, planes y programas de trabajo que son materia de su competencia; y

XXVII. Emitir los dictámenes de procedencia de beneficio fiscal relativos al impuesto predial e impuesto sobre transmisiones patrimoniales, aplicable a bienes inmuebles que estén reconocidos como patrimonio cultural dentro del Municipio de Guadalajara, lo anterior, en el ámbito de sus atribuciones y en los términos que la normatividad en la materia establezca.

Artículo 266. ...

De la I. a la **XVII.** ...

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las Direcciones de Alumbrado Público, Aseo Público, Cementerios, Mejoramiento Urbano, Parques y Jardines, Pavimentos, Rastro, Guadalajara Limpia, Gerencia Nocturna, Evaluación y Seguimiento, y Planeación Estratégica.

...

Artículo 268. ...

De la I. a la **IX.** ...

- X.** Regular los mecanismos mediante los cuales se otorgue a particulares el servicio de aseo contratado y verificar su cumplimiento;
- XI.** Diseñar e implementar un plan para garantizar los operativos de limpieza en días conmemorativos y demás eventos de concentración masiva en la vía pública; y
- XII.** Supervisar que todo residuo sólido que produzcan industrias, talleres, comercios, restaurantes, oficinas, centros de espectáculos, o similares sean transportados por los titulares de esos giros a los sitios de disposición final autorizados, o bien cuente con el contrato que ampare la transferencia de sus residuos a una persona física o jurídica autorizada, instando a los particulares a la ejecución de las acciones antes mencionadas en caso de advertir incumplimientos.

Subsección X Dirección de Evaluación y Seguimiento

Artículo 275 bis. Son atribuciones de la Dirección de Evaluación y Seguimiento:

- I.** Coadyuvar con la persona titular de la Coordinación en la integración administrativa de las Direcciones que conforman la Coordinación General;
- II.** Gestionar y dirigir la vinculación interinstitucional entre la Coordinación General y sus Direcciones, con las demás dependencias que integran la administración pública municipal;
- III.** Revisar y dar seguimiento a los acuerdos tomados por la Coordinación General e informarle sobre el avance de los asuntos de su competencia;
- IV.** Supervisar el cumplimiento de las metas de la Coordinación General;
- V.** Dar seguimiento a los informes e indicadores a cargo de las Direcciones de la Coordinación General; y
- VI.** Dar seguimiento con las Direcciones que integran la Coordinación General a las concesiones de servicios municipales.

Subsección XI Dirección de Planeación Estratégica

Artículo 275 ter. Son atribuciones de la Dirección de Planeación Estratégica:

- I. Planear y coordinar los proyectos y programas estratégicos de la Coordinación General;
- II. Diseñar programas y proyectos de intervención en espacios públicos y corredores principales de la ciudad encaminados a la recuperación y mejora de la imagen urbana;
- III. Dar acompañamiento a las Direcciones que integran la Coordinación General en la planeación y programación de sus áreas, promoviendo el cumplimiento de sus objetivos específicos y la alineación de los mismos a los instrumentos de planeación municipal;
- IV. Planear y coordinar la ejecución de programas de trabajo orientados a la mejora continua de la Coordinación General y de los servicios que presta; y
- V. Monitorear la eficiencia, efectividad y el rendimiento de las Direcciones prestadoras de servicios públicos que integran la Coordinación General de Servicios Municipales.

Subsección I

Dirección General de Gestión de Gobierno y Ciudadanía

Artículo 278. La Dirección General de Gestión de Gobierno y Ciudadanía es la responsable de promover la participación ciudadana y la interacción entre gobierno y ciudadanía, y de la coordinación con organizaciones sociales y vecinales; y cuenta con las atribuciones siguientes:

De la I. a la VI. ...

- VII. Ejecutar las comisiones que le sean encomendadas por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana y valorar las que emitan los consejos ciudadanos de otras materias relacionadas con la participación ciudadana y gobernanza;
- VIII. Rendir los informes que solicite la Coordinación General Cuidamos Guadalajara;
- IX. Asistir como testigos, previa invitación de las y los vecinos, a las asambleas y demás reuniones vecinales que se integren de acuerdo con la normatividad aplicable; y
- X. Promover y difundir los pilares de la participación ciudadana como lo son la organización de la ciudadanía, capacitación, socialización, vinculación y deliberación entre las y los vecinos del Municipio para la toma de decisiones en los asuntos públicos y en el diseño de las políticas públicas del Gobierno Municipal que afecten a su núcleo de población.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con la Dirección de Participación Ciudadana y la Dirección de Procesos Ciudadanos.

Artículo 295. ...

De la I. a la III. ...

- IV. El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública

Municipal denominado Sistema Para el Desarrollo integral de la familia de Guadalajara, tiene por objeto asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal, promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad; impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez; apoyar y fomentar la nutrición y las acciones relacionadas con servicios médicos básicos dirigidas al sector vulnerable de la población y en general a la infancia, en beneficio de las y los menores, personas adultas mayores, personas con discapacidad e indigentes; promover la colaboración en materia de asistencia social, en beneficio de las y los menores, personas adultas mayores, personas con discapacidad e indigentes; atender, proponer y ejecutar medidas de solución a las problemáticas de la niñez, las madres y la familia; prestar en forma organizada y permanente servicios de asistencia y orientación social a las y los menores, personas adultas mayores, personas con discapacidad e indigentes, para la atención de los asuntos compatibles con los objetivos del organismo; verificar que los albergues de su competencia, proporcionen una estancia digna, garantizando la satisfacción de los alimentos que les permitan su desarrollo físico, mental, emocional y social; y destinar el espacio adecuado que facilite el desarrollo de las convivencias paterno-filiales y la entrega recepción de menores derivadas de un mandato de autoridad competente, las cuales no puedan realizarse de manera libre o en donde al desarrollarse aquellas, se ponga en riesgo el interés superior del menor.

V. y VI. ...

Artículo 307. ...

I. Establecer los lineamientos, programas y manuales a los que debe ajustarse el organismo, conforme a su objeto y en apego a la reglamentación específica que para tal efecto apruebe el Ayuntamiento;

De la **II.** a la **XII.** ...

XIII. Analizar y, en su caso, aprobar el informe anual que rinda la Directora o el Director General, debiendo remitir copia de estos al Ayuntamiento;

De la **XIV.** a la **XVI.** ...

Artículo 311. ...

De la **I.** a la **XVI.** ...

XVII. Presentar anualmente al Consejo Directivo, previo acuerdo con el Presidente, el informe de desempeño de las actividades de la entidad;

XVIII. Establecer los mecanismos de evaluación de la entidad y presentar al Consejo Directivo, al menos una vez al año, los resultados de dichos procesos;

De la **XIX.** a la **XXI.** ...

- XXII.** Establecer los sistemas de control necesarios y tomar las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detecten; así como presentar a su órgano de gobierno los informes sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programas de mejoramiento;
- XXIII.** Proponer al Consejo Directivo al profesionista que satisfaga el perfil requerido para asumir la titularidad del área administrativa del organismo;
- y
- XXIV.** Certificar las copias que obren en los archivos del organismo, ya sea personalmente o mediante la persona que se designe para tal fin.

Artículo 319. ...

I. y II. ...

- III.** Vigilar que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe conforme a la normatividad aplicable;
- IV.** Presentar al Consejo Directivo los informes, resultados de las auditorías y las evaluaciones realizadas; y
- V.** Cumplir con las demás funciones y obligaciones que se encuentren establecidas en el reglamento interno de cada organismo público.

Artículo 319 bis. La persona titular del Órgano Interno de Control será designada por el titular de la Contraloría Ciudadana, estará subordinado a esta y su funcionamiento y atribuciones se sujetarán a las disposiciones que determine la Contraloría Ciudadana en el acuerdo o lineamientos que expida para tales efectos.

Artículo 319 ter. Para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control, se deben reunir los mismos requisitos previstos por la Ley y por este Código que para ocupar el cargo de titular de la Contraloría Ciudadana.

La persona titular del Órgano Interno de Control permanecerá en su cargo hasta el término de la administración por la que fue designado, o hasta que se designe a la persona que lo sustituya, conforme a lo dispuesto en este apartado y demás normatividad aplicable.

Además, la persona titular del órgano interno de control tendrá derecho a ser ratificada para un periodo adicional, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. La reforma al artículo 63 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara entrará en vigor una vez que el Municipio de Guadalajara tenga en funcionamiento la infraestructura requerida, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.

Cuarto. Las referencias o menciones contenidas en otros reglamentos y en cualquier disposición municipal relativas a las dependencias o unidades administrativas cuyas denominaciones, facultades y obligaciones se modifican por virtud de la entrada en vigor del presente ordenamiento, se entenderán referidas a las que respectivamente se indican en el mismo.

Así mismo, las referencias o menciones realizadas en otros instrumentos, ya sean de carácter público o privado, que aludan a la Dirección de Proyectos Estratégicos, deberán interpretarse como dirigidas a la Coordinación de Proyectos Estratégicos, en tanto esta última es la dependencia que asume dichas atribuciones.

Quinto. Se faculta a la Presidenta Municipal, al Secretario General y al Síndico, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente ordenamiento.

Sexto. Se instruye a las personas titulares de la Tesorería, la Dirección de Recursos Humanos y demás dependencias y unidades administrativas implicadas en la actualización de la plantilla de personal para que, en caso de resultar necesario, realicen las acciones correspondientes para dar cumplimiento al presente ordenamiento.

Séptimo. Se instruye a las dependencias y entidades municipales de Guadalajara para que, en un plazo que correrá a partir de la entrada en vigor de este ordenamiento y hasta el día 31 de marzo del año 2025 efectúen la actualización de los manuales de organización, procedimientos correspondientes, y los instrumentos de planeación correspondientes; así como para realizar las adecuaciones administrativas pertinentes.

Octavo. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, a los 30 días del mes de enero del año 2025.

(Rúbrica)

VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LIC. JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida